



NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 005-2026-RU-UNAH

SEÑORES

DANIEL ENRIQUE RODRÍGUEZ SALGADO
INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)

ODALMA GIJAD CABALLERO BAUTISTA
SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)

CARLOS ANTONIO HERRERA GATTORNO
ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V. (ARINCO)

ALEJANDRO JOSE LARA GUERRERO
DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)

RAÚL ROBERTO BARAHONA LARA
INGENIERÍA BARMEND, S. DE R.L.

EDDUIN ENOC GARCÍA MATUTE
EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (ENOCSA)

ARIEL ORESTES ROVELO GODOY
SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. (SISCO)

El infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), por este Acto NOTIFICA: la Resolución emitida por la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 005-2026-RU-UNAH. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH). - RECTORÍA. - Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.** **VISTO:** Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «CONSTRUCCIÓN I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 3679-2025, de fecha 20 de noviembre de 2025, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI); 2) SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON); 3) INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET); 4) ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V. (ARINCO); 5) INGENIERÍA BARMEND, S. DE R.L.; 6) EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (ENOCSA); y 7) SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. (SISCO), superando el número mínimo de ofertas estipulado en la Cláusula 35.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública. **CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.** - La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un ENTE CONSTITUCIONAL, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.**- El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —Decreto Legislativo No. 74-2001—, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002—. **CONSIDERANDO (03): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.**- Mediante la RESOLUCIÓN DE PRECALIFICACIÓN 001-2025-RU-UNAH, adoptada en el proceso de Precalificación No. 02-2024-SEAPI-UNAH, en fecha 10 de abril de 2025, siendo notificada por la Secretaría General, en fecha 28 de abril de 2025, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgó la precalificación a los oferentes DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI), SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON), INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET), ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V. (ARINCO),





Notificación de la Resolución de Obra Pública 005-2026-RU-UNAH

INGENIERÍA BARMEND, S. DE R.L., EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (ENOCSA) y SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. (SISCO), en consecuencia, éstos se encontraban habilitados para participar en el presente proceso de contratación, de conformidad al artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado; artículo 87 de su Reglamento y Cláusula 4.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (04): DEL REQUERIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA.** - Mediante OFICIO No. 217-2018-UNAH-CUROC de fecha 10 de julio de 2018, el Director a.i. del Centro Universitario Regional de Occidente, UNAH-CUROC, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), apoyo para la construcción del Cerco Perimetral de UNAH-CUROC. Mediante OFICIO No. 138-2024-UNAH-CUROC de fecha 13 de junio de 2024, la Directora a.i. de UNAH-CUROC, remitió a la SEAPI el listado de proyectos considerados prioritarios para ejecutar en el año 2025, dentro de los cuales se encuentra en la Línea 4 la Construcción de Muro perimetral completo. Mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 1084-2024 de fecha 28 de junio de 2024, la SEAPI informó a la Dirección de UNAH-CUROC sobre la formulación, diseño y asignación presupuestaria para el proyecto Construcción I Etapa de Cerco Perimetral. Mediante OFICIO No. 392-2025-UNAH-Campus Copán de fecha 05 de noviembre de 2025, la Dirección de UNAH-Campus Copán, manifestó su conformidad con la propuesta del proyecto. **CONSIDERANDO (05): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.** - En fecha 20 de noviembre de 2025, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2695-2025, solicitó a esta Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «CONSTRUCCIÓN I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 3679-2025, de la misma fecha, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (06): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** - En fecha 20 de noviembre de 2025, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2696-2025, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el dictamen de la disponibilidad financiera en el Objeto del Gasto 47110, Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-260, Fuente 12B, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio 1207-SEAF/DFYP-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada. En fecha 04 de marzo de 2026, la SEAPI, mediante OFICIO SEAPI-UNAH No. 0422-2026, solicitó a la SEAF la disponibilidad financiera actualizada. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio 0254-SEAF/DFYP-2026, de fecha 10 de marzo de 2026, proporcionó la disponibilidad presupuestaria actualizada solicitada. **CONSIDERANDO (07): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.** - En fecha 26 de noviembre de 2025, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2737-2025 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen el borrador del Pliego de Condiciones del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 1853-2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, DICTAMINÓ literalmente: “[...] Que, el Pliego de Condiciones LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH, para el proyecto de “**Construcción I Etapa Cerco Perimetral, UNAH-CUROC**”, objeto de análisis en el presente dictamen se encuentra en congruencia con la Constitución de la República, asimismo, se ajusta a las formalidades establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento respectivo, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2025 y la Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que, es **PROCEDENTE** continuar con el trámite legal correspondiente. [...]”. **CONSIDERANDO (08): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.** - En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 09 y 10 de diciembre del año 2025, en el Diario *La Tribuna*, y en el Diario *El País*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del AVISO DE LA LICITACIÓN, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento, donde se invitó a formular ofertas a las empresas constructoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en las Categorías 1 a la 6 para la “Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria”. Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el jueves 29 de enero de 2026. Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial “*La Gaceta*”; y su respectiva difusión en el sistema de





Notificación de la Resolución de Obra Pública 005-2026-RU-UNAH

"**Honducompras**", como lo ordena el artículo 115 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contenido del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de **diez (10) empresas precalificadas**: 1) Arquitectos e Ingenieros Constructores, S. de R.L. de C.V. (ARINCO); 2) Constructora Celaque, S. de R.L. de C.V.; 3) Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI); 4) Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V. (ENOCOSA); 5) Ingeniería Barmend, S. de R.L.; 6) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET); 7) Inversiones en Construcción y Servicios Varios, S. de R.L. (INCOVA); 8) M. R. Molina y Asociados, S. de R.L. de C.V.; 9) Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON); y 10) Sistemas de Construcción, S. de R.L. (SISCO). **CONSIDERANDO (09): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.**- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), formalizada mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 050-2026, de fecha 21 de enero de 2026, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 069-2026; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 070-2026, ambos de fecha 21 de enero de 2026, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (10): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.**- El jueves 29 de enero de 2026, a las diez de la mañana 10:00 am. (hora oficial de Honduras), en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en **audiencia pública** el acto de Apertura de Ofertas, con la participación de **siete (07) oferentes**, quienes presentaron su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)	Cinco Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Veintiún Lempiras con Un Centavo.	L 5,983,521.01
2	SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)	Tres Millones Novecientos Seiscientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Veinte Lempiras con Diecinueve Centavos.	L 3,966,920.19
3	INGENIERIA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)	Cinco Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veinticuatro Lempiras con Setenta Centavos.	L 5,264,324.70
4	ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V. (ARINCO)	Tres Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Ciento Veinte Lempiras con Treinta y Dos Centavos.	L 3,798,120.32
5	INGENIERIA BARMEND, S. DE R.L.	Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiocho Lempiras con Cuarenta Centavos.	L 4,459,828.40
6	EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (ENOCOSA)	Cinco Millones Sesenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Lempiras con Setenta y Tres Centavos.	L 5,062,355.73
7	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L.	Siete Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintitres Lempiras con Ochenta Centavos.	L 7,146,423.80

Siendo el Presupuesto Base dado a conocer por la SEAPI de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L 4,650,847.85)**. **CONSIDERANDO (11): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: 1) La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y 2) La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento. **CONSIDERANDO (12): DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas,





habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición CUARTA. 5 de su Acuerdo de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentó a la SEAPI, en fecha 16 de marzo de 2026, el INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH, PROYECTO «CONSTRUCCION I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC». Informe que en fecha 17 de marzo de 2026, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 0489-2026, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría, el cual en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como "Informe de Evaluación de Ofertas". **CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN LEGAL DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: 1) Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI); 2) Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON); 3) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET); 4) Arquitectos e Ingenieros Constructores, S. de R.L. de C.V. (ARINCO); 5) Ingeniería Barmend, S. de R.L.; 6) Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V. (ENOCOSA); y 7) Sistemas de Construcción, S. de R.L. (SISCO), verificando lo siguiente: 1) La empresa Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI), debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 0208-2026 de fecha 06 de febrero de 2026, se solicitó a la empresa subsanar el siguiente ítem: **c) La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) es decir, con indicación de precios, en forma digital en Excel. Quien en fecha 13 de febrero de 2026, contestó en tiempo y en forma. 2) La empresa Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON), presentó la documentación solicitada a excepción del literal a) La Carta de Oferta (en el Formulario indicado en la Sección IV). El Precio de la Oferta debe cumplir lo especificado en IAO 13.1 (a) de los DDL, manifestando la Comisión de Evaluación textualmente: "[...] El Oferente **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)** presentó su Carta de Oferta, por un monto de "TRES MILLONES NOVECIENTOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 19/100 (L.3,966,920.19) LEMPIRAS", la cantidad expresada en letras es inexistente por error de escritura y por lo tanto difiere de la cantidad expresada en cifras. De acuerdo a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: "**Precios en letras y cifras. Si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán los primeros; [...] La Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente.**" En relación con el artículo 127 del mismo cuerpo legal: "**Solicitud de aclaraciones.** A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente. Para los fines del párrafo primero, son aspectos sustanciales la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles.", relacionado con el artículo 132 párrafo primero del mismo cuerpo legal: "**Defectos u omisiones subsanables.** Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley [...]" Asimismo, el Pliego de Condiciones LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH "Construcción I Etapa Cerco Perimetral, UNAH-CUROC" establece en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) clausula 13. Documentos que Conforman la Oferta subclausula 13.1 literal a) "[...] El Precio de la Oferta debe **cumplir lo especificado en IAO 13.1 (a) de los DDL**"; [...] y la sección II. Datos de la Licitación clausula IAO 13.1 (a) dispone que: "El valor de la Oferta especificado en la Carta de Oferta, como Precio del Contrato, debe ser igual al valor total del Contrato especificado en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra). **Si hay diferencia la Oferta será desestimada previa verificación aritmética.**" En este sentido, al haber una discrepancia en el precio expresado en letras y en cifras, se deberá de tomar el precio en letras, sin embargo, dicha cantidad en letras no existe, por lo que, constituye un error en el precio y que de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y al Pliego de Condiciones LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH no puede ser objeto de**





subsanación, ya que la Comisión Evaluadora solo está facultada para corregir errores aritméticos. Por lo que el Oferente **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON) NO CUMPLE**, por tanto, este oferente no pasó a la siguiente fase de evaluación. [...] 3) La empresa Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET), debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 0209-2026 de fecha 06 de febrero de 2026, se solicitó a la empresa subsanar el siguiente ítem: c) La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) es decir, con indicación de precios, en forma digital en Excel. Quien en fecha 9 de febrero de 2026, contestó en tiempo y en forma. 4) La empresa Arquitectos e Ingenieros Constructores, S. de R.L. de C.V. (ARINCO) presentó la documentación solicitada a excepción del literal a) La Carta de Oferta (en el Formulario indicado en la Sección IV). El Precio de la Oferta debe cumplir lo especificado en IAO 13.1 (a) de los DDL, manifestando la Comisión de Evaluación textualmente: “[...] En virtud de que el Oferente **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V. (ARINCO)** omitió el párrafo siguiente en su Carta de Oferta: **“Esta Oferta y su aceptación por escrito constituirán un Contrato de Obligatorio Cumplimiento entre ambas partes. Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la Oferta más baja ni ninguna otra Oferta que pudieran recibir”**. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: **“Defectos u omisiones subsanables**. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: a) La falta de copias de la oferta; b) La falta de literatura descriptiva o de muestras, salvo que el pliego de condiciones dispusiere lo contrario; c) La omisión de datos que no tenga relación directa con el precio, según disponga el pliego de condiciones; d) La inclusión de datos en unidades de medida diferentes; e) La falta de presentación de la credencial de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas; f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. [...], la omisión del párrafo, implica una modificación en las condiciones establecidas en la Carta de Oferta; adicionalmente, según el Pliego de Condiciones LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH “Construcción I Etapa Cerco Perimetral, UNAH-CUROC” en cuanto a lo establecido en el título C. Preparación de Ofertas, manda en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, clausula 13. Documentos que Conforman la Oferta subclausula 13.1 La Oferta que presente el Oferente deberá estar conformada por los siguientes documentos: “a) La Carta de Oferta (en el formulario indicado en la Sección IV).[...]”, por lo que, se entiende que la Carta de Oferta se deberá presentar tal cual está diseñada y que el Oferente solo deberá de completar lo indicado en el mismo formulario, sin realizar ningún tipo de alteración, omisión o eliminación de las cláusulas ya establecidas. En consecuencia, la empresa **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V. (ARINCO) NO CUMPLE**, por tanto, este oferente no pasó a la siguiente fase de evaluación. [...] 5) La empresa Ingeniería Barmend, S. de R.L., debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 0206-2026 de fecha 06 de febrero de 2026, se solicitó a la empresa subsanar el siguiente ítem: c) La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) es decir, con indicación de precios, en forma digital en Excel. Quien en fecha 10 de febrero de 2026, contestó en tiempo y en forma. 6) La Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V. (ENOCSA), debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 0205-2026 de fecha 06 de febrero de 2026, recibido por la empresa el 09 de febrero de 2026, se solicitó a la empresa subsanar el siguiente ítem: c) La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) es decir, con indicación de precios, en forma digital en Excel. Quien en fecha 9 de febrero de 2026, contestó en tiempo y en forma. 7) La empresa Sistemas de Construcción, S. de R.L. (SISCO), debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 0207-2026 de fecha 06 de febrero de 2026, recibido por la empresa el 11 de febrero de 2026, se solicitó a la empresa subsanar el siguiente ítem: c) La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) es decir, con indicación de precios, en forma digital en Excel. Quien en fecha 17 de febrero de 2026, contestó en tiempo y en forma. Concluyendo textualmente que: “[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: Los oferentes 1. **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)**; 2. **INGENIERIA PARA**





EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET) 3. INGENIERÍA BARMEND, S. DE R.L.; 4. EMPRESA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (ENOCSA) y 5. SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. (SISCO) CUMPLEN satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso. Y los oferentes **1. SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON) y 2. ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V. (ARINCO) NO CUMPLEN** con lo requerido en esta fase de evaluación por lo que quedan fuera del Proceso. [...]".

CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.2. Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación encontró que los oferentes 1) Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI), 2) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET), 3) Ingeniería Barmend, S. de R.L., 4) Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V. (ENOCSA) y 5) Sistemas de Construcción, S. de R.L. (SISCO), presentaron aspectos que merecían ser subsanados y aclarados, al efecto:

1) la empresa **Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI), A)** No reportó actividades a subcontratar cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2 del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; **B)** Presentó el 100% de las fichas de costo; **C)** Presentó los documentos para la evaluación técnica conforme a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones; **D)** Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 0315-2026 de fecha 20 de febrero de 2026, recibido por la empresa el 23 de febrero de 2026, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien en fecha 02 de marzo de 2026, contestó en tiempo, pero no en forma, manifestando la Comisión de Evaluación textualmente: "[...] ya que el oferente afirmó que en sus fichas de costos la tubería a instalar tanto en los postes como en los largueros para el cerco de malla ciclón era Tubo Estructural de 2"x 2" x 20 pies siendo lo solicitado instalar tubería de HG de 2"x2" chapa No. 14, Verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con sus respuestas a las aclaraciones el oferente **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI), no respondió correctamente lo solicitado, por lo tanto, NO CUMPLE**, y este Oferente no pasó a la siguiente fase de evaluación [...]"

2) la empresa **Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET), A)** No reportó actividades a subcontratar cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; **B)** Presentó el 100% de las fichas de costo; **C)** Presentó los documentos para la evaluación técnica conforme a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones; **D)** Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 0317-2026 de fecha 20 de febrero de 2026, recibido por la empresa el 23 de febrero de 2026, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio, quien en fecha 26 de febrero de 2026, contestó en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con sus respuestas el Oferente continúa en el proceso de evaluación.

3) la empresa **Ingeniería Barmend, S. de R.L., A)** No reportó actividades a subcontratar cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; **B)** Presentó el 100% de las fichas de costo; **C)** Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 0206-2026 de fecha 06 de febrero de 2026, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: Listado de materiales (con explosión de insumos), equipo y mano de obra utilizada para la elaboración de las fichas de costo. Quien en fecha 10 de febrero de 2026, contestó en tiempo y en forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el oferente continúa en el proceso de evaluación; **D)** Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 0314-2026 de fecha 20 de febrero de 2026, recibido por la empresa el 23 de febrero de 2026, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio, quien en fecha 2 de marzo de 2026, contestó en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con sus respuestas el Oferente continúa en el proceso de evaluación.

4) la **Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V. (ENOCSA), A)** No reportó actividades a subcontratar cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V.





Notificación de la Resolución de Obra Pública 005-2026-RU-UNAH

Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; **B)** Presentó el 100% de las fichas de costo; **C)** Presentó los documentos para la evaluación técnica conforme a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones; **D)** Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 0316-2026 de fecha 20 de febrero de 2026, recibido por la empresa el 23 de febrero de 2026, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio, quien en fecha 24 de febrero de 2026, contestó en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con sus respuestas el Oferente continúa en el proceso de evaluación. **5)** la empresa **Sistemas de Construcción, S. de R.L. (SISCO)**, **A)** Reportó actividades a subcontratar por un valor de L 704,562.38, equivalente al 9.86% que es menor al 40% del valor de la oferta, cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; **B)** Presentó el 100% de las fichas de costo; **C)** Presentó los documentos para la evaluación técnica conforme a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones; **D)** Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 0318-2026 de fecha 20 de febrero de 2026, recibido por la empresa el 23 de febrero de 2026, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio, quien en fecha 25 de febrero de 2026, contestó en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con sus respuestas el Oferente continúa en el proceso de evaluación. Concluyendo textualmente que: “[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: **1. INGENIERIA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)** **2. INGENIERÍA BARMEND, S. DE R.L.;** **3. EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (ENOCSA);** **4. SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. (SISCO) CUMPLEN** con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso, y **5. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI); NO CUMPLE** con lo requerido en esta fase de evaluación por lo que queda fuera del Proceso.”. **CONSIDERANDO (15): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ORGANIZACIÓN DE OFERTAS DEL PRECIO MÁS BAJO AL MÁS ALTO.-** En el acápite “**II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN**”, en su sección «**2.1.3. Etapa III: EVALUACIÓN ECONÓMICA**» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Los Oferentes **1) Ingeniería Barmend, S. de R.L.** no presentó discrepancia entre el precio unitario y el monto total de su oferta, siendo esta por un valor de Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiocho Lempiras con Cuarenta Centavos (L 4,459,828.40) y es aproximadamente 4.11% menor al Presupuesto Base. La Comisión de Evaluación manifestó textualmente: “[...] Al realizar el análisis de rendimientos y precios de materiales, equipos y mano de obra presentados por el oferente, se observó que estos son aceptables y se encuentran dentro de los precios de mercado por lo que se considera una oferta conveniente para la UNAH. [...]”. **2) Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V. (ENOCSA)** no presentó discrepancia entre el precio unitario y el monto total de su oferta, siendo esta por un valor de Cinco Millones Sesenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Lempiras con Setenta y Tres Centavos (L 5,062,355.73) y es aproximadamente 8.85% mayor al Presupuesto Base. La Comisión de Evaluación manifestó textualmente: “[...] Al realizar el análisis de rendimientos y precios de materiales, equipos y mano de obra presentados por el oferente, se observó que estos son aceptables y se encuentran dentro de los precios de mercado, únicamente la actividad de limpieza resulta un 455.65% arriba del presupuesto base por lo que se considera una oferta conveniente para la UNAH. [...]”. **3) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET)** presentó una variación en menos de Cinco Lempiras con Treinta Centavos (L -5.30) por redondeo a dos cifras decimales, por lo que la oferta corregida es por un valor de Cinco Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Diecinueve Lempiras con Cuarenta Centavos (L 5,264,319.40) y es aproximadamente 13.19% mayor al Presupuesto Base. Mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 0437-2026 de fecha 9 de marzo de 2026, se notificó a la empresa quien respondió aceptando la corrección aritmética solicitada. La Comisión de Evaluación manifestó textualmente: “[...] Al realizar el análisis de rendimientos y precios de materiales, equipos y mano de obra presentados por el oferente, se observó que estos son aceptables y se encuentran dentro de los precios de mercado, con la excepción de tres actividades que están arriba del 175%, impactando en el monto de la oferta presentada. Se considera una oferta conveniente para la UNAH. Tabla 17





RESUMEN DE LA OFERTA ECONÓMICA		
No.	DESCRIPCIÓN	% de costo adicional en relación con el Presupuesto Base
A	ACTIVIDADES GENERALES	
I.1	Gestión Ambiental	176.91%
II.C.1	Letrina portátil	180.20%
III.B.10	Relleno compactado con material del sitio	247.27%

4) **Sistemas de Construcción, S. de R.L. (SISCO)** no presentó discrepancia entre el precio unitario y el monto total de su oferta, siendo esta por un valor de Siete Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintitrés Lempiras con Ochenta Centavos (L 7,146,423.80) y es aproximadamente 53.66% mayor al Presupuesto Base. La Comisión de Evaluación manifestó textualmente: "[...] Al realizar un comparativo de la oferta con el presupuesto base, se observa que la misma es superior en un 53.66%, en la revisión de precios unitarios presentados por la Empresa en cada uno de los literales y numerales de la lista de cantidades. Tabla 18

RESUMEN DE LA OFERTA ECONÓMICA		
No.	DESCRIPCIÓN	% de costo adicional en relación con el Presupuesto Base
A	ACTIVIDADES GENERALES	
I	Gestión Ambiental	387.98%
II	Seguridad Ocupacional	106.45%
III	Muro Perimetral	47.11%
IV	Escalamiento de costos (5% del sub total de la oferta económica)	53.66%

Por lo anteriormente expuesto, la oferta presentada por la empresa **Sistemas de Construcción, S. de R.L. (SISCO)** es sustancialmente superior al Presupuesto Base en un 53.66%, por lo que no se considera una Oferta económicamente favorable a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) [...]. Concluyendo textualmente que: "[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1) La Oferta más baja es la presentada por el oferente **INGENIERÍA BARMEND, S. DE R.L.**, la cual asciende a un monto total de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L 4,459,828.40)**; 2) la Oferta en Segundo lugar es la presentada por el oferente **Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V. (ENOCSA)**, la cual asciende a un monto total de **CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L 5,062,355.73)**; 3) La Oferta en Tercer lugar es la presentada por el oferente **Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET)**, la cual asciende a un monto total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L 5,264,319.40)**; 4) La Oferta en Cuarto lugar es la presentada por la empresa **Sistemas de Construcción, S. de R.L. (SISCO)**, la cual asciende a un monto total de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L 7,146,423.80)**, encontrándose un 53.66% superior al presupuesto base y supera la disponibilidad presupuestaria según Oficio 0254-SEAF/DFYP-2026, por un valor de Cinco Millones Ciento Dieciséis Mil Lempiras exactos (L5,116,000.00) por lo que no se considera una Oferta económicamente favorable a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)." **CONSIDERANDO (16): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: "a. Que la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es «**CONSTRUCCIÓN I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC**», contó con la participación de Siete (7) oferentes: 1. **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)**; 2. **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)**; 3. **INGENIERIA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)**; 4. **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V. (ARINCO)**; 5. **INGENIERÍA BARMEND, S. DE R.L.**; 6. **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (ENOCSA)** y 7. **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE**





R.L. (SISCO). b. Que los oferentes 1. **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)**; 2. **INGENIERIA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)**; 3. **INGENIERÍA BARMEND, S. DE R.L.**; 4. **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (ENOCSA)** y 5. **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. (SISCO)** lograron superar satisfactoriamente la **Etapa I, Verificación de la Documentación Legal**. Y los Oferentes 1. **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)** y 2. **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V. (ARINCO)**, no cumplieron con lo requerido en la **Etapa I, Verificación de la Documentación Legal**, por lo que, se declararon inadmisibles y no se consideraron en la evaluación final. c. Que los oferentes 1. **INGENIERIA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)**; 2. **INGENIERÍA BARMEND S. DE R.L.**; 3. **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (ENOCSA)**; 4. **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. (SISCO)** lograron superar satisfactoriamente la **Etapa II, Evaluación Técnica**. y 5. **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)** no cumplió con lo requerido en la **Etapa II, Evaluación Técnica**, por lo que, se declaró inadmisibles y no se consideró en la evaluación final. d. Que al realizar la comparación de precios de las Ofertas Evaluadas la **Oferta más baja** es la presentada por el oferente **INGENIERÍA BARMEND, S. DE R.L.**, la cual asciende a un monto total de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L 4,459,828.40)**, es menor en un 4.11% con respecto al presupuesto base y cuenta con la asignación presupuestaria según consta en el Oficio 0254-SEAF/DFYP-2026 de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de Presupuesto y Finanzas de la SEAF. e. Que la oferta de la empresa, **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. (SISCO)**, **No se considera económicamente favorable** a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) por ser considerablemente superior al presupuesto base.”. **CONSIDERANDO (17): DE LAS RECOMENDACIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- En el acápite “III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES”, en su sección «3.2. RECOMENDACIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: “Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la ejecución del proyecto «**CONSTRUCCIÓN I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC**» a la empresa **INGENIERÍA BARMEND, S. DE R.L.**, la cual asciende a un monto total de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L 4,459,828.40)**, en virtud de que, este oferente ha presentado la oferta más baja y cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, y, por tanto, la más conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). **SEGUNDO:** En caso que la empresa adjudicada no acepte o no formalice el Contrato, por causas que le fueran imputables, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, se adjudique el Contrato al oferente calificado en el segundo lugar, es decir a la sociedad mercantil **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (ENOCSA)**, por el valor de **CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L 5,062,355.73)**, estando ambas dentro de la disponibilidad presupuestaria, y si esto no es posible por cualquier motivo, al oferente calificado en **TERCER LUGAR**, es decir, a la empresa **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)**, por el valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L 5,264,319.40)**, sin embargo, es oportuno expresar que dicha oferta excede de la disponibilidad presupuestaria, por lo que, previamente a su adjudicación se requiere realizar una ampliación de la asignación presupuestaria. **TERCERO:** Es importante señalar y tomar en consideración lo establecido en los artículos 23 de la Ley de Contratación del Estado y 39 de su reglamento, donde se establece que no se podrán suscribir los contratos que resulten de un proceso de contratación, si no se cuenta con la asignación presupuestaria.”. **CONSIDERANDO (18): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.**- En fecha 27 de marzo de 2026, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCIÓN I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC**», realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 537-2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitió el Oficio DL 352-2026, dictaminando





Notificación de la Resolución de Obra Pública 005-2026-RU-UNAH

literalmente que: "[...] en atención a los principios de eficiencia, publicidad, transparencia, igualdad entre los oferentes y libre competencia, el procedimiento se ha realizado cumpliendo con los requisitos de participación establecidos en el Pliego de Condiciones, siendo **PROCEDENTE** continuar con el trámite correspondiente. [...]". **CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.**- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (20): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.**- La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH, resolviendo la adjudicación de éste, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (21): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.**- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 prescribe que "La adjudicación de los contratos de **obra pública** o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones". En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta con base a los criterios definidos en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH, arribando de esa forma a lo exigido en este precepto legal precitado, apreciándose que el oferente **Ingeniería Barmend, S. de R.L.**, cumple con la Cláusula 33 «Criterios de Adjudicación» de las IAO del Pliego de Condiciones, en consecuencia, es procedente adjudicarle el Contrato de Obra Pública. **CONSIDERANDO (22): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de **obra pública** o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante **resolución motivada** dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. Observándose que la oferta del oferente **Ingeniería Barmend, S. de R.L.** se encuentra vigente a la fecha en que se emite la presente resolución, al mismo tiempo que su Garantía de Mantenimiento de Oferta. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con los artículos 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñado para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «CONSTRUCCIÓN I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC» a la empresa **INGENIERÍA BARMEND, S. DE R.L.**, por un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L 4,459,828.40)**, en virtud que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato de obra pública.- **SEGUNDO:** Que en el caso de que la empresa adjudicada no acepte la adjudicación o en caso de que no se formalice el contrato por causas imputables a la empresa adjudicada, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**. En consecuencia, el contrato de obra pública se podrá adjudicar y formalizar con el oferente cuya oferta económicamente es la segunda más baja, es decir, a la **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (ENOCSA)**, por un valor de **CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L 5,062,355.73)** y si esto no es posible por cualquier motivo, el contrato de obra pública se podrá adjudicar y formalizar con el





Notificación de la Resolución de Obra Pública 005-2026-RU-UNAH

oferente cuya oferta económica es la tercera más baja, es decir, a la empresa **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)**, por un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L 5,264,319.40)**, siempre y cuando lo considere pertinente la Universidad Nacional Autónoma de Honduras previa verificación de la Disponibilidad Presupuestaria.- **TERCERO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a todos los oferentes que participaron en este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en la Cláusula 36.2 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.- **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a la elaboración del **contrato de obra pública** correspondiente.- **NOTIFÍQUESE. -F/S Ph.D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES, Rector de la UNAH, ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO, Secretario General de la UNAH, Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.**


ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
SECRETARIO GENERAL

Secretaría General





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Secretaría
General**

Edificio Alma Mater, cuarto piso
Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486
Correo electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

CONSTANCIA

El suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, **HACE CONSTAR**: Que con fecha quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026), procedí a Notificar a los señores: 1. **DANIEL ENRIQUE RODRÍGUEZ SALGADO** representante de la empresa **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)**, 2. **ODALMA GIJAD CABALLERO BAUTISTA** representante de la empresa **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)**, 3. **CARLOS ANTONIO HERRERA GATTORNO** representante de la empresa **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V. (ARINCO)**, 4. **ALEJANDRO JOSE LARA GUERRERO** representante de la empresa **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)** y 5. **RAÚL ROBERTO BARAHONA LARA** representante de la empresa **INGENIERÍA BARMEND, S. DE R.L.**, 6. **EDDUIN ENOC GARCÍA MATUTE** representante de **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (ENOCSA)** y 7. **ARIEL ORESTES ROVELO GODOY** representante de la empresa **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. (SISCO)**, la **RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 005-2026-RU-UNAH** Derivada de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCIÓN I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC**», emitida por la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras con fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026).



ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
SECRETARIO GENERAL

Secretaría General



Año Académico "Doctora María Elena Bottazzi"
"La Educación es la primera necesidad de la República"



RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 005-2026-RU-UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH). - RECTORÍA.-
Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

VISTO: Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCIÓN I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 3679-2025, de fecha 20 de noviembre de 2025, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)**; 2) **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)**; 3) **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)**; 4) **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V. (ARINCO)**; 5) **INGENIERÍA BARMEND, S. DE R.L.**; 6) **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (ENOCSA)**; y 7) **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. (SISCO)**, superando el número mínimo de ofertas estipulado en la Cláusula 35.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.

CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.- La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones.

CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.- El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*—.

CONSIDERANDO (03): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.- Mediante la **RESOLUCIÓN DE PRECALIFICACIÓN 001-2025-RU-UNAH**, adoptada en el proceso de Precalificación No. 02-2024-SEAPI-UNAH, en fecha 10 de abril de 2025, siendo notificada por la Secretaría General, en fecha 28 de abril de 2025, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgó la precalificación a los oferentes **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)**, **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)**, **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)**, **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V. (ARINCO)**, **INGENIERÍA BARMEND, S. DE R.L.**, **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (ENOCSA)** y **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. (SISCO)**, en consecuencia, éstos se encontraban habilitados para participar en el presente proceso de contratación, de conformidad al artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado; artículo 87 de su Reglamento y Cláusula 4.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones.

"La educación es la primera necesidad de la República".



CONSIDERANDO (04): DEL REQUERIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA.- Mediante OFICIO No. 217-2018-UNAH-CUROC de fecha 10 de julio de 2018, el Director a.i. del Centro Universitario Regional de Occidente, UNAH-CUROC, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), apoyo para la construcción del Cerco Perimetral de UNAH-CUROC. Mediante OFICIO No. 138-2024-UNAH-CUROC de fecha 13 de junio de 2024, la Directora a.i. de UNAH-CUROC, remitió a la SEAPI el listado de proyectos considerados prioritarios para ejecutar en el año 2025, dentro de los cuales se encuentra en la Línea 4 la Construcción de Muro perimetral completo. Mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 1084-2024 de fecha 28 de junio de 2024, la SEAPI informó a la Dirección de UNAH-CUROC sobre la formulación, diseño y asignación presupuestaria para el proyecto Construcción I Etapa de Cerco Perimetral. Mediante OFICIO No. 392-2025-UNAH-Campus Copán de fecha 05 de noviembre de 2025, la Dirección de UNAH-Campus Copán, manifestó su conformidad con la propuesta del proyecto.

CONSIDERANDO (05): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.- En fecha 20 de noviembre de 2025, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2695-2025, solicitó a esta Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «CONSTRUCCIÓN I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 3679-2025, de la misma fecha, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (06): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- En fecha 20 de noviembre de 2025, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2696-2025, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el dictamen de la disponibilidad financiera en el *Objeto del Gasto 47110, Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-260, Fuente 12B*, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio 1207-SEAF/DFYP-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada. En fecha 04 de marzo de 2026, la SEAPI, mediante OFICIO SEAPI-UNAH No. 0422-2026, solicitó a la SEAF la disponibilidad financiera actualizada. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio 0254-SEAF/DFYP-2026, de fecha 10 de marzo de 2026, proporcionó la disponibilidad presupuestaria actualizada solicitada.

CONSIDERANDO (07): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- En fecha 26 de noviembre de 2025, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2737-2025 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen el borrador del Pliego de Condiciones del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 1853-2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, **DICTAMINÓ** literalmente: "[...] *Que, el Pliego de Condiciones LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH, para el proyecto de "Construcción I Etapa Cerco Perimetral, UNAH-CUROC", objeto de análisis en el presente dictamen se encuentra en congruencia con la Constitución de la República, asimismo, se ajusta a las formalidades establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento respectivo, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal 2025 y la Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que, es PROCEDENTE continuar con el trámite legal correspondiente. [...]*".

"La educación es la primera necesidad de la República".



CONSIDERANDO (08): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 09 y 10 de diciembre del año 2025, en el Diario *La Tribuna*, y en el Diario *El País*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento, donde se invitó a formular ofertas a las empresas constructoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en las Categorías 1 a la 6 para la "Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria". Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el jueves 29 de enero de 2026. Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial "*La Gaceta*"; y su respectiva difusión en el sistema de "Honducopras", como lo ordena el artículo 115 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de diez (10) empresas precalificadas: **1) Arquitectos e Ingenieros Constructores, S. de R.L. de C.V. (ARINCO); 2) Constructora Celaque, S. de R.L. de C.V.; 3) Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI); 4) Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V. (ENOCSA); 5) Ingeniería Barmend, S. de R.L.; 6) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET); 7) Inversiones en Construcción y Servicios Varios, S. de R.L. (INCOVA); 8) M. R. Molina y Asociados, S. de R.L. de C.V.; 9) Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON); y 10) Sistemas de Construcción, S. de R.L. (SISCO).**

CONSIDERANDO (09): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), formalizada mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 050-2026, de fecha 21 de enero de 2026, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 069-2026; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 070-2026, ambos de fecha 21 de enero de 2026, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento.

CONSIDERANDO (10): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.- El jueves 29 de enero de 2026, a las diez de la mañana 10:00 am. (hora oficial de Honduras), en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en **audiencia pública** el acto de Apertura de Ofertas, con la participación de **siete (07) oferentes**, quienes presentaron su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)	Cinco Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Veintiún Lempiras con Un Centavo.	L 5,983,521.01
2	SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)	Tres Millones Novecientos Seiscientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Veinte Lempiras con Diecinueve Centavos.	L 3,966,920.19
3	INGENIERIA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)	Cinco Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veinticuatro Lempiras con Setenta Centavos.	L 5,264,324.70
4	ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V. (ARINCO)	Tres Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Ciento Veinte Lempiras con Treinta y Dos Centavos.	L 3,798,120.32
5	INGENIERIA BARMEND, S. DE R.L.	Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiocho Lempiras con Cuarenta Centavos.	L 4,459,828.40
6	EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (ENOCSA)	Cinco Millones Sesenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cinco	L 5,062,355.73

"La educación es la primera necesidad de la República".



No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
		Lempiras con Setenta y Tres Centavos.	
7	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L.	Siete Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintitrés Lempiras con Ochenta Centavos.	L 7,146,423.80

Siendo el Presupuesto Base dado a conocer por la SEAPI de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L 4,650,847.85).**

CONSIDERANDO (11): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1)** La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2)** La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento.

CONSIDERANDO (12): DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA. 5** de su Acuerdo de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentó a la SEAPI, en fecha 16 de marzo de 2026, el **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH, PROYECTO «CONSTRUCCION I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC».** Informe que en fecha 17 de marzo de 2026, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 0489-2026, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría, el cual en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como **"Informe de Evaluación de Ofertas"**.

CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN LEGAL DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.- En el acápite **"II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN"**, en su sección **«2.1.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL»** del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: 1) Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI); 2) Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON); 3) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET); 4) Arquitectos e Ingenieros Constructores, S. de R.L. de C.V. (ARINCO); 5) Ingeniería Barmend, S. de R.L.; 6) Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V. (ENOCSA); y 7) Sistemas de Construcción, S. de R.L. (SISCO), verificando lo siguiente: **1)** La empresa Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI), debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 0208-2026 de fecha 06 de febrero de 2026, se solicitó a la empresa subsanar el siguiente ítem: **c)** La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) es decir, con indicación de precios, en forma digital en Excel. Quien en fecha 13 de febrero de 2026, contestó en tiempo y en forma. **2)** La empresa Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON), presentó la documentación solicitada a excepción del literal **a)** La Carta de Oferta (en el Formulario indicado en la Sección IV). El Precio de la Oferta debe cumplir lo especificado en IAO 13.1 (a) de los DDL, manifestando la Comisión de Evaluación textualmente: **"[...] El Oferente SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON) presentó su Carta de Oferta, por un monto de "TRES MILLONES NOVECIENTOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 19/100 (L.3,966,920.19) LEMPIRAS", la**

"La educación es la primera necesidad de la República".



cantidad expresada en letras es inexistente por error de escritura y por lo tanto difiere de la cantidad expresada en cifras. De acuerdo a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: **"Precios en letras y cifras. Si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán los primeros; [...] La Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente."** En relación con el artículo 127 del mismo cuerpo legal: **"Solicitud de aclaraciones. A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente. Para los fines del párrafo primero, son aspectos sustanciales la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles."**, relacionado con el artículo 132 párrafo primero del mismo cuerpo legal: **"Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley [...]"** Asimismo, el Pliego de Condiciones LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH "Construcción I Etapa Cerco Perimetral, UNAH-CUROC" establece en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) clausula 13. Documentos que Conforman la Oferta subclausula 13.1 literal a) "[...] El Precio de la Oferta debe **cumplir lo especificado en IAO 13.1 (a) de los DDL**"; [...] y la sección II. Datos de la Licitación clausula IAO 13.1 (a) dispone que: "El valor de la Oferta especificado en la Carta de Oferta, como Precio del Contrato, debe ser igual al valor total del Contrato especificado en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra). **Si hay diferencia la Oferta será desestimada previa verificación aritmética.**" En este sentido, al haber una discrepancia en el precio expresado en letras y en cifras, se deberá de tomar el precio en letras, sin embargo, dicha cantidad en letras no existe, por lo que, constituye un error en el precio y que de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y al Pliego de Condiciones LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH no puede ser objeto de subsanación, ya que la Comisión Evaluadora solo está facultada para corregir errores aritméticos. Por lo que el Oferente **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON) NO CUMPLE**, por tanto, este oferente no pasó a la siguiente fase de evaluación. [...]. **3)** La empresa Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET), debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 0209-2026 de fecha 06 de febrero de 2026, se solicitó a la empresa subsanar el siguiente ítem: c) La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) es decir, con indicación de precios, en forma digital en Excel. Quien en fecha 9 de febrero de 2026, contestó en tiempo y en forma. **4)** La empresa Arquitectos e Ingenieros Constructores, S. de R.L. de C.V. (ARINCO) presentó la documentación solicitada a excepción del literal a) La Carta de Oferta (en el Formulario indicado en la Sección IV). El Precio de la Oferta debe cumplir lo especificado en IAO 13.1 (a) de los DDL, manifestando la Comisión de Evaluación textualmente: "[...] En virtud de que el Oferente **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V. (ARINCO)** omitió el párrafo siguiente en su Carta de Oferta: **"Esta Oferta y su aceptación por escrito constituirán un Contrato de Obligatorio Cumplimiento entre ambas partes. Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la Oferta más baja ni ninguna otra Oferta que pudieran recibir"**. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: **"Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley. Para los**

"La educación es la primera necesidad de la República".



finas anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: a) La falta de copias de la oferta; b) La falta de literatura descriptiva o de muestras, salvo que el pliego de condiciones dispusiere lo contrario; c) La omisión de datos que no tenga relación directa con el precio, según disponga el pliego de condiciones; d) La inclusión de datos en unidades de medida diferentes; e) La falta de presentación de la credencial de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas; f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. [...], la omisión del párrafo, implica una modificación en las condiciones establecidas en la Carta de Oferta; adicionalmente, según el Pliego de Condiciones LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH "Construcción I Etapa Cerco Perimetral, UNAH-CUROC" en cuanto a lo establecido en el título C. Preparación de Ofertas, manda en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, cláusula 13. Documentos que Conforman la Oferta subcláusula 13.1 La Oferta que presente el Oferente deberá estar conformada por los siguientes documentos: "a) La Carta de Oferta (**en el formulario indicado en la Sección IV**).[...]", por lo que, se entiende que la Carta de Oferta se deberá presentar tal cual está diseñada y que el Oferente solo deberá de completar lo indicado en el mismo formulario, sin realizar ningún tipo de alteración, omisión o eliminación de las cláusulas ya establecidas. En consecuencia, la empresa **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V. (ARINCO) NO CUMPLE**, por tanto, este oferente no pasó a la siguiente fase de evaluación. [...]" 5) La empresa Ingeniería Barmend, S. de R.L., debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 0206-2026 de fecha 06 de febrero de 2026, se solicitó a la empresa subsanar el siguiente ítem: c) La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) es decir, con indicación de precios, en forma digital en Excel. Quien en fecha 10 de febrero de 2026, contestó en tiempo y en forma. 6) La Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V. (ENOCSA), debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 0205-2026 de fecha 06 de febrero de 2026, recibido por la empresa el 09 de febrero de 2026, se solicitó a la empresa subsanar el siguiente ítem: c) La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) es decir, con indicación de precios, en forma digital en Excel. Quien en fecha 9 de febrero de 2026, contestó en tiempo y en forma. 7) La empresa Sistemas de Construcción, S. de R.L. (SISCO), debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 0207-2026 de fecha 06 de febrero de 2026, recibido por la empresa el 11 de febrero de 2026, se solicitó a la empresa subsanar el siguiente ítem: c) La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) es decir, con indicación de precios, en forma digital en Excel. Quien en fecha 17 de febrero de 2026, contestó en tiempo y en forma. Concluyendo textualmente que: "[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: Los oferentes 1. **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)**; 2. **INGENIERIA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)** 3. **INGENIERÍA BARMEND, S. DE R.L.**; 4. **EMPRESA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (ENOCSA)** y 5. **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. (SISCO) CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso. Y los oferentes 1. **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)** y 2. **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V. (ARINCO) NO CUMPLEN** con lo requerido en esta fase de evaluación por lo que quedan fuera del Proceso. [...]"

CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.2.

"La educación es la primera necesidad de la República".



Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación encontró que los oferentes 1) Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI), 2) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET), 3) Ingeniería Barmend, S. de R.L., 4) Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V. (ENOCSA) y 5) Sistemas de Construcción, S. de R.L. (SISCO), presentaron aspectos que merecían ser subsanados y aclarados, al efecto: **1) la empresa Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI), A) No reportó actividades a subcontratar cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2 del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; B) Presentó el 100% de las fichas de costo; C) Presentó los documentos para la evaluación técnica conforme a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones; D) Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 0315-2026 de fecha 20 de febrero de 2026, recibido por la empresa el 23 de febrero de 2026, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien en fecha 02 de marzo de 2026, contestó en tiempo, pero no en forma, manifestando la Comisión de Evaluación textualmente: "[...] ya que el oferente afirmó que en sus fichas de costos la tubería a instalar tanto en los postes como en los largueros para el cerco de malla ciclón era Tubo Estructural de 2"x 2" x 20 pies siendo lo solicitado instalar tubería de HG de 2"x2" chapa No. 14, Verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con sus respuestas a las aclaraciones el oferente **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)**, no respondió correctamente lo solicitado, por lo tanto, **NO CUMPLE**, y este Oferente no pasó a la siguiente fase de evaluación [...]. 2) la empresa Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET), A) No reportó actividades a subcontratar cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; B) Presentó el 100% de las fichas de costo; C) Presentó los documentos para la evaluación técnica conforme a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones; D) Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 0317-2026 de fecha 20 de febrero de 2026, recibido por la empresa el 23 de febrero de 2026, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio, quien en fecha 26 de febrero de 2026, contestó en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con sus respuestas el Oferente continúa en el proceso de evaluación. 3) la empresa Ingeniería Barmend, S. de R.L., A) No reportó actividades a subcontratar cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; B) Presentó el 100% de las fichas de costo; C) Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 0206-2026 de fecha 06 de febrero de 2026, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: Listado de materiales (con explosión de insumos), equipo y mano de obra utilizada para la elaboración de las fichas de costo. Quien en fecha 10 de febrero de 2026, contestó en tiempo y en forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el oferente continúa en el proceso de evaluación; D) Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 0314-2026 de fecha 20 de febrero de 2026, recibido por la empresa el 23 de febrero de 2026, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio, quien en fecha 2 de marzo de 2026, contestó en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con sus respuestas el Oferente continúa en el proceso de evaluación. 4) la Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V. (ENOCSA), A) No reportó actividades a**

"La educación es la primera necesidad de la República".



subcontratar cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; **B)** Presentó el 100% de las fichas de costo; **C)** Presentó los documentos para la evaluación técnica conforme a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones; **D)** Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 0316-2026 de fecha 20 de febrero de 2026, recibido por la empresa el 23 de febrero de 2026, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio, quien en fecha 24 de febrero de 2026, contestó en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con sus respuestas el Oferente continúa en el proceso de evaluación. **5)** la empresa **Sistemas de Construcción, S. de R.L. (SISCO)**, **A)** Reportó actividades a subcontratar por un valor de L 704,562.38, equivalente al 9.86% que es menor al 40% del valor de la oferta, cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; **B)** Presentó el 100% de las fichas de costo; **C)** Presentó los documentos para la evaluación técnica conforme a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones; **D)** Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 0318-2026 de fecha 20 de febrero de 2026, recibido por la empresa el 23 de febrero de 2026, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio, quien en fecha 25 de febrero de 2026, contestó en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con sus respuestas el Oferente continúa en el proceso de evaluación. Concluyendo textualmente que: "[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1. **INGENIERIA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)** 2. **INGENIERÍA BARMEND, S. DE R.L.**; 3. **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (ENOCSA)**; 4. **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. (SISCO)** **CUMPLEN** con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso, y 5. **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)**; **NO CUMPLE** con lo requerido en esta fase de evaluación por lo que queda fuera del Proceso."

CONSIDERANDO (15): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ORGANIZACIÓN DE OFERTAS DEL PRECIO MÁS BAJO AL MÁS ALTO.- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.3. Etapa III: EVALUACIÓN ECONÓMICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Los Oferentes **1) Ingeniería Barmend, S. de R.L.** no presentó discrepancia entre el precio unitario y el monto total de su oferta, siendo esta por un valor de Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiocho Lempiras con Cuarenta Centavos (L 4,459,828.40) y es aproximadamente 4.11% menor al Presupuesto Base. La Comisión de Evaluación manifestó textualmente: "[...] Al realizar el análisis de rendimientos y precios de materiales, equipos y mano de obra presentados por el oferente, se observó que estos son aceptables y se encuentran dentro de los precios de mercado por lo que se considera una oferta conveniente para la UNAH. [...]". **2) Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V. (ENOCSA)** no presentó discrepancia entre el precio unitario y el monto total de su oferta, siendo esta por un valor de Cinco Millones Sesenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Lempiras con Setenta y Tres Centavos (L 5,062,355.73) y es aproximadamente 8.85% mayor al Presupuesto Base. La Comisión de Evaluación manifestó textualmente: "[...] Al realizar el análisis de rendimientos y precios de materiales, equipos y mano de obra presentados por el oferente, se observó que estos son aceptables y se encuentran dentro de los precios de mercado, únicamente la actividad de limpieza resulta un 455.65% arriba del presupuesto base por lo que se considera una oferta conveniente para la UNAH. [...]". **3) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET)** presentó una variación en menos

"La educación es la primera necesidad de la República".



de Cinco Lempiras con Treinta Centavos (L -5.30) por redondeo a dos cifras decimales, por lo que la oferta corregida es por un valor de Cinco Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Diecinueve Lempiras con Cuarenta Centavos (L 5,264,319.40) y es aproximadamente 13.19% mayor al Presupuesto Base. Mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 0437-2026 de fecha 9 de marzo de 2026, se notificó a la empresa quien respondió aceptando la corrección aritmética solicitada. La Comisión de Evaluación manifestó textualmente: "[...] Al realizar el análisis de rendimientos y precios de materiales, equipos y mano de obra presentados por el oferente, se observó que estos son aceptables y se encuentran dentro de los precios de mercado, con la excepción de tres actividades que están arriba del 175%, impactando en el monto de la oferta presentada. Se considera una oferta conveniente para la UNAH.

Tabla 17

RESUMEN DE LA OFERTA ECONÓMICA		
No.	DESCRIPCIÓN	% de costo adicional en relación con el Presupuesto Base
A	ACTIVIDADES GENERALES	
I.1	Gestión Ambiental	176.91%
II.C.1	Letrina portátil	180.20%
III.B.10	Relleno compactado con material del sitio	247.27%

4) Sistemas de Construcción, S. de R.L. (SISCO) no presentó discrepancia entre el precio unitario y el monto total de su oferta, siendo esta por un valor de Siete Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintitrés Lempiras con Ochenta Centavos (L 7,146,423.80) y es aproximadamente 53.66% mayor al Presupuesto Base. La Comisión de Evaluación manifestó textualmente: "[...] Al realizar un comparativo de la oferta con el presupuesto base, se observa que la misma es superior en un 53.66%, en la revisión de precios unitarios presentados por la Empresa en cada uno de los literales y numerales de la lista de cantidades.

Tabla 18

RESUMEN DE LA OFERTA ECONÓMICA		
No.	DESCRIPCIÓN	% de costo adicional en relación con el Presupuesto Base
A	ACTIVIDADES GENERALES	
I	Gestión Ambiental	387.98%
II	Seguridad Ocupacional	106.45%
III	Muro Perimetral	47.11%
IV	Escalamiento de costos (5% del sub total de la oferta económica)	53.66%

Por lo anteriormente expuesto, la oferta presentada por la empresa **Sistemas de Construcción, S. de R.L. (SISCO)** es sustancialmente superior al Presupuesto Base en un 53.66%, por lo que no se considera una Oferta económicamente favorable a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) [...]. Concluyendo textualmente que: "[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: **1) La Oferta más baja es la presentada por el oferente INGENIERÍA BARMEND, S. DE R.L., la cual asciende a un monto total de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L 4,459,828.40); 2) la Oferta en Segundo lugar es la presentada por el oferente Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V. (ENOCSA), la cual asciende a un monto total de CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L 5,062,355.73); 3) La Oferta en Tercer lugar es la presentada por el oferente Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET), la cual asciende a un monto total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L 5,264,319.40); 4) La Oferta en Cuarto lugar es la presentada por la empresa Sistemas de Construcción, S. de R.L. (SISCO), la cual asciende a un monto total de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL**

"La educación es la primera necesidad de la República".



CUATROCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L 7,146,423.80), encontrándose un 53.66% superior al presupuesto base y supera la disponibilidad presupuestaria según Oficio 0254-SEAF/DFYP-2026, por un valor de Cinco Millones Ciento Dieciséis Mil Lempiras exactos (L5,116,000.00) por lo que no se considera una Oferta económicamente favorable a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)."

CONSIDERANDO (16): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: "a. Que la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es «**CONSTRUCCIÓN I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC**», contó con la participación de Siete (7) oferentes: 1. **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)**; 2. **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)**; 3. **INGENIERIA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)**; 4. **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V. (ARINCO)**; 5. **INGENIERÍA BARMEND, S. DE R.L.**; 6. **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (ENOCSA)** y 7. **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. (SISCO)**. b. Que los oferentes 1. **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)**; 2. **INGENIERIA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)**; 3. **INGENIERÍA BARMEND, S. DE R.L.**; 4. **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (ENOCSA)** y 5. **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. (SISCO)** lograron superar satisfactoriamente la **Etapa I, Verificación de la Documentación Legal**. Y los Oferentes 1. **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)** y 2. **ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V. (ARINCO)**, no cumplieron con lo requerido en la **Etapa I, Verificación de la Documentación Legal**, por lo que, se declararon inadmisibles y no se consideraron en la evaluación final. c. Que los oferentes 1. **INGENIERIA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)**; 2. **INGENIERÍA BARMEND S. DE R.L.**; 3. **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (ENOCSA)**; 4. **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. (SISCO)** lograron superar satisfactoriamente la **Etapa II, Evaluación Técnica**. y 5. **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)** no cumplió con lo requerido en la **Etapa II, Evaluación Técnica**, por lo que, se declaró inadmisibles y no se consideró en la evaluación final. d. Que al realizar la comparación de precios de las Ofertas Evaluadas la **Oferta más baja** es la presentada por el oferente **INGENIERÍA BARMEND, S. DE R.L.**, la cual asciende a un monto total de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L 4,459,828.40)**, es menor en un 4.11% con respecto al presupuesto base y cuenta con la asignación presupuestaria según consta en el Oficio 0254-SEAF/DFYP-2026 de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de Presupuesto y Finanzas de la SEAF. e. Que la oferta de la empresa, **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. (SISCO)**, **No se considera económicamente favorable** a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) por ser considerablemente superior al presupuesto base."

CONSIDERANDO (17): DE LAS RECOMENDACIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.2. RECOMENDACIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: "Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la ejecución del proyecto «**CONSTRUCCIÓN I ETAPA CERCO**

"La educación es la primera necesidad de la República".



PERIMETRAL, UNAH-CUROC» a la empresa INGENIERÍA BARMEND, S. DE R.L., la cual asciende a un monto total de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L 4,459,828.40), en virtud de que, este oferente ha presentado la oferta más baja y cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, y, por tanto, la más conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). **SEGUNDO: En caso que la empresa adjudicada no acepte o no formalice el Contrato, por causas que le fueran imputables, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, se adjudique el Contrato al oferente calificado en el segundo lugar, es decir a la sociedad mercantil **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (ENOCSA)**, por el valor de CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L 5,062,355.73), estando ambas dentro de la disponibilidad presupuestaria, y si esto no es posible por cualquier motivo, al oferente calificado en **TERCER LUGAR**, es decir, a la empresa **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)**, por el valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L 5,264,319.40), sin embargo, es oportuno expresar que dicha oferta excede de la disponibilidad presupuestaria, por lo que, previamente a su adjudicación se requiere realizar una ampliación de la asignación presupuestaria. **TERCERO:** Es importante señalar y tomar en consideración lo establecido en los artículos 23 de la Ley de Contratación del Estado y 39 de su reglamento, donde se establece que no se podrán suscribir los contratos que resulten de un proceso de contratación, si no se cuenta con la asignación presupuestaria.”**

CONSIDERANDO (18): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.- En fecha 27 de marzo de 2026, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «CONSTRUCCIÓN I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC», realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 537-2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitió el Oficio DL 352-2026, dictaminando literalmente que: “[...] en atención a los principios de eficiencia, publicidad, transparencia, igualdad entre los oferentes y libre competencia, el procedimiento se ha realizado cumpliendo con los requisitos de participación establecidos en el Pliego de Condiciones, siendo **PROCEDENTE** continuar con el trámite correspondiente. [...]”

CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH.

CONSIDERANDO (20): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH, resolviendo la adjudicación de éste, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la

“La educación es la primera necesidad de la República”.



UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración.

CONSIDERANDO (21): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 prescribe que "La adjudicación de los contratos de **obra pública** o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones". En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta con base a los criterios definidos en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH, arribando de esa forma a lo exigido en este precepto legal precitado, apreciándose que el oferente **Ingeniería Barmend, S. de R.L.**, cumple con la Cláusula 33 «**Criterios de Adjudicación**» de las IAO del Pliego de Condiciones, en consecuencia, es procedente adjudicarle el Contrato de Obra Pública.



CONSIDERANDO (22): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de **obra pública** o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante **resolución motivada** dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. Observándose que la oferta del oferente **Ingeniería Barmend, S. de R.L.** se encuentra vigente a la fecha en que se emite la presente resolución, al mismo tiempo que su Garantía de Mantenimiento de Oferta.

POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH, de conformidad con los artículos 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñado para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2025-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCIÓN I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC**» a la empresa **INGENIERÍA BARMEND, S. DE R.L.**, por un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L 4,459,828.40)**, en virtud que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato de obra pública.- **SEGUNDO:** Que en el caso de que la empresa adjudicada no acepte la adjudicación o en caso de que no se formalice el contrato por causas imputables a la empresa adjudicada, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**. En consecuencia, el contrato de obra pública se podrá adjudicar y formalizar con el oferente cuya oferta económicamente es la segunda más baja, es decir, a la **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (ENOCSA)**, por un valor de **CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L 5,062,355.73)** y si esto no es posible por cualquier motivo, el contrato de obra pública se podrá adjudicar y formalizar con el oferente cuya oferta económica es la tercera más baja, es decir, a la empresa **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)**, por un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L 5,264,319.40)**,

"La educación es la primera necesidad de la República".



siempre y cuando lo considere pertinente la Universidad Nacional Autónoma de Honduras previa verificación de la Disponibilidad Presupuestaria.- **TERCERO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a todos los oferentes que participaron en este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en la Cláusula 36.2 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.- **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a la elaboración del **contrato de obra pública** correspondiente.- **NOTIFÍQUESE. -**



D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES
Rector de la UNAH



ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
Secretario General de la UNAH

Secretaría General